

- Debe decir: «Anuncio de subasta».

En la relación de bienes a subastar, queda anulado el lote número 1, correspondiente a la fica registral 56183 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Santander, 12 de julio de 2004.—El jefe regional de Recaudación, Manuel J. Valentín-Fernández Santacruz.

04/8841

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

#### Notificación de requerimiento de bienes

Rosa María Samperio Blanco, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (URE 39020),

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, al no haberse podido practicar notificación a los deudores relacionados por encontrarse éstos ausentes de su domicilio, resultar éste desconocido o haber sido rehusada, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC o Comunidad Autónoma y exposición en Tablones de Edictos de los respectivos Ayuntamientos del presente,

#### REQUERIMIENTO DE BIENES (TVA-218)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (BOE del día 24) se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

EX.PTE. APREMIO	DEUDOR	DNICIF	DEUDA EUROS	DOMICILIO (AYTO.)
390204042180	Electricidad Joule, S.L.	B39434139	1.205,23	Laredo
390204043392	López Ugarteburu, Kainet	30686952F	253,55	Laredo
390204043796	Sánchez Nicolás, José	27437737W	1.290,10	Santona

Laredo, 8 de julio de 2004.—La recaudadora ejecutiva, Rosa María Samperio Blanco.

04/8705

## CAPITANÍA MARÍTIMA DE CASTRO URDIALES

### Notificación de iniciación de expediente sancionador

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99 (BOE número 12, de 14 de enero de 1999) se hace pública notificación del acuerdo de iniciación relativa al expediente sancionador que se indica y que se instruye a la persona que se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

El interesado podrá presentar alegaciones en la forma prevista en la citada Ley 30/92 y en el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio y dirigidas al instructor del expediente con sede en la calle Ardigales, número 10, de Castro Urdiales (Cantabria).

—Expediente: 04-450-0028.

—Interesado: Don Juan A. Garbisu Gallano.

—Localidad: Bilbao.

—Precepto infringido: O.M. de 30 de julio de 1984.

Castro Urdiales, 28 de junio de 2004.—El capitán marítimo, Julián Herrero Taranilla.

04/8462

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Notificación de providencia de apremio a deudores

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre de 1992) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE 24 de octubre de 1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29 de junio de 1994), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (BOE 31 de diciembre de 1997), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (documento acumulado de deuda) y 10 (derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos res-